

BZ: TASA DE ACTIVIDAD

Regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

POR HORA O FRACCIÓN DE HORA DE ACTIVIDAD DE LAS GRÚAS

SUBP.	MUELLE	TITULAR DE LA GRUA	GRÚA	TIPO GRÚA	Fijas:Tonelaje Grúa	GRÚAS PARA SERVICIOS PROPIOS				GRÚAS PARA SERVICIOS A TERCEROS			
						BZ 00 0000				BZ 10 0000			
						FORMA DE TRABAJO		TASA DE ACTIVIDAD	FORMA DE TRABAJO		TASA DE ACTIVIDAD		
C	M.CABEZUELA	ESTIBADORA GADITANA AIE	CM2	Grúa Móvil:Liebherr	500	PG	GANCHO	20,4729	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	33,6341	AC	CUCHARA	34,9831		
C	M.CABEZUELA	ESTIBADORA GADITANA AIE	CM5	Grúa Móvil:Liebherr	550	PG	GANCHO	21,0000	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	35,0000	AC	CUCHARA	34,9831		
C	M.CABEZUELA	ESTIBADORA GADITANA AIE	CM6	Grúa Móvil:Liebherr Serie 142.014	550	PG	GANCHO	21,0000	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	35,0000	AC	CUCHARA	34,9831		
C	M.CABEZUELA	A. M. CONDEMINAS CADIZ	CM4	Grúa Móvil:Liebherr	500	PG	GANCHO	20,4729	AG	GANCHO	34,9831		
						PC	CUCHARA	33,6341	AC	CUCHARA	34,9831		
Z	M.RIBERA	A. M. CONDEMINAS CADIZ	ZM1	Grúa Móvil:Liebherr	150	PC	CUCHARA	17,9480	AC	CUCHARA	20,9899		
						PG	GANCHO	9,6151	AG	GANCHO	20,9899		

NOTA: La actualización de la base imponible de la Tasa de actividad está regulada por el Artº.190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013. Dicha actualización deberá se realizada a través de los Presupuestos Generales del Estado.